



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ORDEN de 9 de octubre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a otorgar a proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050434)*

Mediante el Decreto 114/2017, de 18 de julio, (DOE n.º 141, de 24 de julio), se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar para el desarrollo de proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El objeto principal de dicho decreto es mejorar la productividad y competitividad mediante la aplicación de conocimientos y nuevas tecnologías en el ámbito empresarial y comercial.

El artículo 14 del citado decreto establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

El procedimiento de concesión de la subvención se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el Consejero de Economía e Infraestructuras, mediante orden que se ajustará a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como también en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Conforme a lo anterior, mediante la presente orden se aprueba la convocatoria de subvenciones a otorgar para el desarrollo de proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por lo expuesto, en virtud del artículo 14 del Decreto 114/2017, de 18 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

### **Artículo 1. Objeto.**

1. La presente orden tiene por objeto efectuar la primera convocatoria, para el ejercicio 2017, de las ayudas para el desarrollo de proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el Decreto 114/2017, de 18 de julio, (DOE n.º 141 de 24 de julio). La finalidad principal de esta convocatoria es mejorar la productividad y competitividad mediante la aplicación de conocimientos y nuevas tecnologías en el ámbito empresarial y comercial.



2. La vigencia de la convocatoria será de un año, iniciándose desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria, y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Tendrán la condición de beneficiarios conforme a lo recogido en la presente orden, los autónomos o asimilados y PYMES extremeñas, que en el momento de presentar la solicitud se encuentren constituidas debidamente y empleen a un máximo de 50 trabajadores.
2. También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que aun careciendo de personalidad jurídica propia puedan llevar a cabo los proyectos para los que se destinan las ayudas. En estos casos, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular se admitirá que puedan acceder a la condición de beneficiario las uniones temporales de empresarios (UTES), debiendo estar constituidas como tal en el momento de presentación de la solicitud, no pudiendo disolverse hasta que transcurra el plazo al que se extiendan las obligaciones derivadas de la subvención.

### **Artículo 3. Exclusiones.**

Quedan excluidas de las ayudas reguladas en la presente orden:

- a) Las empresas que operan en los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento CE 1407/2013 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de ayudas de mínimis, siendo estos: la pesca, la acuicultura y la producción primaria de productos agrícolas, y en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
  - Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
  - Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.



No deben considerarse como transformación o comercialización a este respecto las actividades de las explotaciones agrícolas necesarias para preparar un producto para la primera venta, tales como el cosechado, cortado y trillado de cereales o el envasado de huevos, ni la primera venta a revendedores o transformadores.

En el caso de que la empresa solicitante desarrolle diferentes actividades económicas y entre ellas se encuentre alguna de las anteriores, ésta deberá aportar una declaración responsable, conforme al modelo del Anexo II, en la que ponga de manifiesto que la subvención no irá destinada a dichas actividades, las cuales están excluidas de las presentes ayudas.

- b) Las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por éstas, las entidades de derecho público, las entidades sin ánimo de lucro, cualquiera que sea la forma que adopten, las participadas mayoritariamente por éstas y las empresas, de cualquier tipo, que tengan por actividad la gestión de un servicio público.
- c) Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- d) Las empresas que se encuentren en situación de crisis. A todos los efectos, se considerará empresa en crisis la que se encuentre en situación de crisis, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio, de la Comisión en relación a las PYME y conforme a lo dispuesto en el apartado 2.1 de las Directrices comunitarias sobre Ayudas estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en crisis (2004/C 244/02) en relación a las Grandes Empresas, todo ello a tenor de lo establecido en el considerando 15 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio, de la Comisión.

A estos efectos y conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio, de la Comisión, se considerará que una PYME está en crisis si cumple alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.º Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una PYME en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito; a efectos de la presente disposición, «sociedad de responsabilidad limitada» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el Anexo I de la Directiva 2013/34/UE y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión.

- 2.º Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad( distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una PYME en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, « sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el Anexo II de la Directiva 2013/ 34/ UE.
- 3.º Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores.
- 4.º Cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración.
- 5.º Si se trata de una empresa distinta de una PYME, cuando durante los dos ejercicios anteriores la ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA (del inglés Earnings Before Interest, Taxes, Depreciation, and Amortization (beneficio bruto de explotación calculado antes de la deducibilidad de los gastos financieros), se haya situado por debajo de 1,0.

#### **Artículo 4. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.**

1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos a fecha de presentación de las solicitudes:
  - a) Encontrarse en la situación que fundamente la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.
  - b) Que desarrollen la actividad para la que solicitan la subvención, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de que la empresa solicitante tenga diferentes actividades económicas, las presentes ayudas deberán destinarse, en todo caso, a la actividad económica que se desarrollen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- c) No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad



Autónoma de Extremadura. La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, se efectuará mediante declaración expresa y responsable del representante legal, incluida en el modelo de solicitud del Anexo I de la presente orden.

En el caso de que los beneficiarios, sean agrupaciones que se encuentren entre las señaladas en el artículo 2.2 de la presente orden, ninguno de los sus miembros podrá encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición. Asimismo, las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Los requisitos que el beneficiario debe cumplir, relacionados con estas causas de prohibición son los siguientes:

- 1.º Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. La Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación recabará de oficio y electrónicamente los certificados correspondientes, a fin de realizar las consultas y comprobaciones oportunas. Conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que dichas consultas u obtenciones son autorizadas por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, debiendo poner de manifiesto esta oposición marcando con una x el apartado correspondiente del modelo de solicitud del Anexo I de la presente orden.

En el caso de las entidades a las que se refiere el artículo 2.2 de la presente orden, esta circunstancia deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus miembros, o por el representante o apoderado único de la agrupación, se presumirá que dichas consultas u obtenciones son autorizadas por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, debiendo poner de manifiesto esta oposición marcando con una x el apartado correspondiente del modelo de solicitud del Anexo I de la presente orden.

- 2.º No haber sido condenado mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- 3.º No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.



- 4.º No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - 5.º No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.
  - 6.º No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  - 7.º Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.
  - 8.º No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas en virtud de norma con rango de Ley.
2. Los requisitos exigidos en la presente orden y en sus normas de desarrollo, así como en la normativa estatal de financiación pública para el acceso a las subvenciones previstas en el mismo deberán cumplirse a la fecha de presentación de su solicitud.

**Artículo 5. Servicios subvencionables, costes subvencionables e intensidades máximas.**

1. Serán subvencionables los siguientes servicios y gastos asociados a los mismos:

- a) Redacción del Proyecto:

REDACCIÓN DEL PROYECTO	Costes Subvencionables	Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable
	Redacción del proyecto		80,00%
<b>Cuantía Máxima Subvencionable total</b>			<b>500,00 €</b>

- b) Tienda online:

TIENDA ONLINE	Costes Subvencionables	Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable	
	Gastos de desarrollo web		75%	1.500,00 €
	Gastos de implantación		75%	500,00 €



## d) Marketplaces:

	Costes Subvencionables		Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable por año
	<b>SERVICIO MARKETPLACES Y PORTALES DE EMPRESA</b>	Tarifa de Suscripción Mensual		80,00%
Tarifa por venta según Categorías		Moda y Textil	80,00%	3.000,00 €
		Zapatería		
		Alimentación		
		Bricolaje y Herramientas		
		Bebidas y Restauración		
		Deportes y pasatiempos		
		Electrónica e Informática		
		Fotografía		
		Electrodomésticos		
		Hogar, Jardín y Decoración		
		Instrumentos Musicales		
		Joyería y Relojes		
		Juguetes y Videojuegos		
		Libros, Música, Sonido, Video, CD y DVD		
		Mascotas		
		Material de Oficina y Escolar		
		Perfumería y Cosmética		
		Puericultura		
Salud				
Sonido				
Suministros industriales y científicos				
Telefonía				
Televisión				
Vehículos a motor (piezas, recambios y accesorios)				
<b>Cuantía Máxima Subvencionable total</b> (Tarifa de Suscripción mensual+ Tarifa por venta según categorías)				6.000 €

## d) Marketing Online:

	Costes Subvencionables		Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable por año
	<b>MARKETING ONLINE</b>	Gastos de desarrollo web e implantación corporativa		75%
Gastos para el fomento de presencia y posicionamiento "On line"		Implantación de estrategia de posicionamiento SEO	75%	1.500
		Implantación de estrategia de posicionamiento SEM	75 % Sector Turístico	4.000€
			50% Resto de Sectores	3.000€



e) Proveedor de Servicios de Pago:

PROVEEDOR DE SERVICIOS DE PAGO	Costes Subvencionables	Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable por año
	Tarifa Suscripción Mensual	80%	50 €/mes (máx.600/año)
Tarifa Transacción	80%	1.000,00 €	
<b>Cuantía Máxima Subvencionable total</b> (Tarifas mensuales + Tarifas transacción)			1.000,00 €

2. No se considerarán gastos subvencionables expresamente, los impuestos personales sobre la renta, sobre el valor añadido y el resto de impuestos ligados a la inversión o gasto, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

En todo caso respecto a los costes subvencionables deberá cumplirse con lo establecido por la Orden HFP/1979/2016 de 29 Diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020), y por el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre.

3. En ningún caso tendrán la consideración de gastos e inversiones elegibles trabajos realizados por el propio solicitante o por empresas asociadas o vinculadas al mismo, únicamente tendrán la consideración de gastos e inversiones elegibles cuando concurren las siguientes circunstancias:
- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
  - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.
4. Deberá tenerse en cuenta, que en el caso de Tarifas de Suscripción Mensual, únicamente serán subvencionables aquellas que se encuentren dentro del plazo de ejecución del proyecto, que conforme a lo establecido en la presente orden, como máximo será de un año desde la notificación de la resolución de concesión.
5. Salvo la redacción del Proyecto, los servicios no podrán haberse iniciado ni pagado por los beneficiarios con anterioridad a la notificación de la resolución individual de concesión, las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán estar fechadas con posterioridad a esa fecha, salvo los relacionados con los costes de redacción del proyecto.

#### **Artículo 6. Redacción del proyecto.**

1. El proyecto deberá presentarse junto a la solicitud de ayuda, y ajustarse a lo indicado en el artículo 18 de la presente orden.



2. Este servicio, deberá contratarse con empresas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Disponer de personal cualificado, perteneciente a su plantilla, para la prestación del servicio, debiendo disponer el mismo de Titulación universitaria o FP de Grado Superior; o bien tener una experiencia de al menos un año en la prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia TIC, y haber realizado un mínimo de 5 trabajos previos en servicios análogos, teniendo al menos 2 certificados de buena ejecución de esos trabajos previos realizados, lo que deberá acreditarse, mediante certificado expedido por la empresa receptora de los trabajos, copia del contrato de realización de los trabajos u otro medio de prueba válido en derecho.

b) Estar dado de alta en alguno de los siguientes epígrafes del IAE:

— Sección 1: 843.1, 843.9, 844, 845, 846, 847 y 849.

— Sección 2: 751, 761, 762, 763, 764 y 765.

Se entienden que cumplen los requisitos para prestar este servicio, y por tanto no es necesario que presenten documentación alguna al respecto, las empresas que resultaron homologadas conforme al artículo 8 del Decreto 82/2015, de 5 de mayo, y a la Resolución de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, de 28 de octubre de 2015, por la que se abre la convocatoria del procedimiento de homologación, siempre que no hayan perdido la homologación concedida, lo que se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante una declaración responsable de la empresa homologada, conforme al modelo del Anexo III, en la que indique que sigue cumpliendo los requisitos necesarios para continuar como empresa homologada, y que no ha perdido tal condición. Estas empresas se enumeran en el Anexo IV.

### **Artículo 7. Tienda online.**

1. A efectos de la presente orden, se entiende por tienda online, la creación, modificación, desarrollo e implantación de una página web de comercio electrónico (e-commerce) cuyos contenidos versen exclusivamente sobre la actividad o actividades comerciales para las que la empresa solicita la subvención.

En caso de modificación de una web ya existente, deberá acreditarse en el proyecto presentado la situación actual de la página en el momento de presentar la solicitud (situación inicial), de tal forma que sea verificable la misma, a fin de justificar las modificaciones que se pretenden realizar.

2. Los servicios de diseño web tienen el carácter de asistencia técnica, por lo que deberán contar al menos con 24 meses de garantía contra defectos de desarrollo.

3. Podrán ser objeto de subvención los gastos de desarrollo e implantación de la página Web cuyos contenidos versen exclusivamente sobre la actividad profesional o empresarial para las que la empresa solicita la subvención, y se ajusten a lo indicado en el Anexo V de la presente orden.

**Artículo 8. Marketplaces y portales de empresa.**

A efectos de la presente orden, se entiende por marketplace, el sitio o conjunto de sitios web de comercio electrónico donde las transacciones que se producen son procesadas por un operador (gestor del sitio web), mientras que, tanto los productos o servicios ofertados en el marketplace, como la información sobre los mismos, son provistos por terceros (proveedores).

**Artículo 9. Marketing online**

1. A efectos de la presente orden, se entiende por marketing online aquellas acciones y estrategias publicitarias o comerciales que se ejecutan en los medios y canales de internet, relacionadas con la venta de productos o servicios en el desarrollo la actividad profesional o empresarial para las que se solicita la subvención.

2. Podrán ser objeto de subvención los siguientes gastos:

a) Gastos de desarrollo web e implantación corporativa:

1.º Dominio y alojamiento web.

2.º Adaptación a dispositivos móviles.

3.º Desarrollo, evolución y mantenimiento de página web. Compatibilidad con todos los navegadores.

b) Fomento de presencia y posicionamiento "on line":

1.º Implantación de estrategia de posicionamiento SEO (Search Engine Optimization (Optimización para motores de búsqueda)). Son un conjunto de técnicas destinadas a conseguir que una página web aparezca en las primeras posiciones al realizar una consulta determinada en un buscador.

Acciones de marketing SEO, como la búsqueda de enlaces relevantes y la participación en redes sociales, facilitando así la propagación y presencia en internet. La aplicación de técnicas SEO aporta lo siguiente:

— Aumento del número de visitantes y clientes que están buscando tu servicio o producto.

— Reputación online.

— Incremento de clientes potenciales.

— Ahorro de dinero en campañas de marketing y publicidad tradicional.

— Promoción de productos o servicios.



- 2.º Implantación de estrategia de posicionamiento SEM (Search Engine Marketing) se refiere a la gestión de enlaces patrocinados o de pago en los sistemas publicitarios de los motores de búsqueda.

**Artículo 10. Proveedor de Servicios de Pago (PSP).**

A efectos de la presente orden, se entiende por proveedor de servicios de pago a una entidad financiera, o entidad que tiene un contrato con una entidad financiera y actúa como intermediario, para prestar servicios de pago seguro a una tienda online. Los proveedores de pagos conectan la tienda online con una cuenta bancaria, ofreciendo diferentes formas de pago electrónico de forma directa y segura.

**Artículo 11. Régimen de mínimos.**

Las ayudas establecidas en la presente orden se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre); conforme a ello deberá respetarse lo establecido en el artículo 4 del Decreto 114/2017, de 18 de julio.

**Artículo 12. Cuantía de la subvención.**

1. El importe de la subvención consistirá en un porcentaje del 80 % de la inversión subvencionable, con un máximo de 11.000 euros por beneficiario, independientemente del número de servicios que se pretenda contratar.
2. Asimismo, en el artículo 5 de la presente orden, se establecen unas cuantías e intensidades máximas para cada uno de los servicios subvencionables que puede recoger el Proyecto.
3. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 13. Financiación de las ayudas.**

1. El importe de la convocatoria asciende a 1.762.036 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.332A.770.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017, Superproyecto de gasto 2015.14.02.9006 "Desarrollar la Economía Digital incluyendo el Comercio Electrónico de la Empresa Española", Proyecto de gasto 2017.14.002.0011 "Ayudas al Comercio Electrónico y Tic en las Empresas", con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un 80 %, dentro del Objetivo Temático "2- Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas", Prioridad de Inversión: "2.2. Desarrollo de productos y servicios TIC, comercio

electrónico y una mayor demanda de TIC”, Objetivo específico “2.2.1.Desarrollar la economía digital incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española”.

El desglose de dicha aportación por anualidades será el siguiente

— Anualidad 2017 ..... 250.000 euros.

— Anualidad 2018 ..... 1.512.036 euros.

2. Toda cuantía de la inversión que sobrepase las cuantías de las subvenciones otorgadas, serán asumidas en su totalidad por los beneficiarios.

#### ***Artículo 14. Régimen de compatibilidad de la subvención.***

1. Las ayudas que se otorguen al amparo de la presente orden no son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Lo anterior, es sin perjuicio de que las ayudas otorgadas al amparo de esta orden, puedan formar parte de las actuaciones cofinanciadas con fondos de la Unión Europea.
2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.
3. Los beneficiarios asumen la obligación de comunicar a la Consejería de Economía, e Infraestructuras, la existencia de cualquier ayuda para este fin. En el caso de que los beneficiarios optaran por aceptar una subvención distinta a las previstas en la presente orden y que, de forma conjunta, excedieran del coste de las actividades subvencionadas, se reducirán las ayudas en una cuantía igual a dichos excesos.

#### ***Artículo 15. Procedimiento de concesión de las ayudas y convocatoria.***

1. El procedimiento de concesión es el de de concesión directa y convocatoria abierta, y se ajustará a lo dispuesto en las bases reguladoras establecidas en el Decreto 114/2017, de 18 de julio, y a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura .
2. La concesión de las ayudas se efectuará conforme se vayan solicitando por los interesados, en riguroso orden de llegada siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente orden, y que exista crédito presupuestario suficiente.

#### ***Artículo 16. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.***

El órgano encargado de la instrucción y de la ordenación del procedimiento será el Servicio de Gestión Operativa TIC de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, de la



Consejería de Economía e Infraestructuras que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Visto el expediente, cumplidos todos los requisitos, los informes preceptivos, y cuantas actuaciones se hayan estimado necesarias realizar, el titular del Servicio competente, formulará propuesta de resolución debidamente motivada y la elevará al órgano competente para su resolución definitiva. La propuesta de resolución no crea derecho alguno frente a la Administración, a favor del beneficiario propuesto, hasta tanto se haya notificado la resolución de concesión.

La competencia para dictar la resolución de concesión corresponde por desconcentración, a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

### **Artículo 17. Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas mediante el Decreto 114/2017, de 18 de julio, y la presente orden, podrán presentarse durante el plazo de vigencia de la convocatoria, que es de un año, que se inicia desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Sólo se podrá presentar una solicitud de ayuda por empresa y por convocatoria, aunque dentro de la misma se podrán solicitar varios servicios subvencionables. Para el caso en el que se presente más de una solicitud por el mismo beneficiario, se acumularán en una sola solicitud, aplicándose el límite recogido en el artículo 12 de esta orden.

En el supuesto de empresas vinculadas o socios que aporten trabajo en varias empresas, sólo se admitirá una única solicitud de ayuda.

3. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.
4. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo del Anexo I de la presente orden, irán dirigidas a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras, e irán acompañadas de la siguiente documentación:
  - a) En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución y estatutos vigentes.
  - b) Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se hagan constar el número de trabajadores que tiene la entidad a la que representa a la fecha de presentación de la solicitud, según consta en la propia solicitud de subvención (incluida en el apartado E de la solicitud —Anexo I—).



- c) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, en la que se haga constar que la entidad a la que representa, no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de ayudas públicas en los términos recogidos en el artículo 12.2 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según consta en la propia solicitud de subvención, según consta en la propia solicitud de subvención, conforme al modelo de Anexo I.

En el caso de que los beneficiarios, sean agrupaciones que se encuentren entre las señaladas en el artículo 2.2 de la presente orden, la declaración responsable deberá presentarse por cada uno de los miembros de la agrupación, o por el representante o apoderado único de la agrupación nombrado conforme al citado artículo.

- d) Declaración responsable en la que se haga constar las ayudas públicas solicitadas o recibidas de cualquier Administración pública o entidad pública o privada, para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, indicando la cuantía de las mismas, en la propia solicitud de subvención (incluida en el apartado J de la solicitud - Anexo I-).

- e) Declaración responsable en la que se haga constar que no se encuentra sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, según consta en la propia solicitud de subvención, conforme al modelo de Anexo I.

- f) Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la presente orden.

5. La solicitud por parte del interesado, conllevará la autorización a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para recabar de oficio y electrónicamente los certificados o información que a continuación se indican con el fin de realizar las consultas y comprobaciones oportunas:

- Datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- Certificaciones que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social.
- Copia simple del poder notarial a través de la RED SARA, para lo que deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV).
- Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa solicitante de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de ayuda.
- Datos de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas con finalidades no tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



- Comunicación del contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de cada uno de los trabajadores indicados.

No obstante, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento marcando con una x el apartado correspondiente del modelo de solicitud del Anexo I de la presente orden, debiendo presentar entonces la pertinente documentación que se prevé en cada caso, expedida en soporte papel por el órgano competente.

6. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en letra d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
7. Las solicitudes y demás documentación exigida en cada caso, podrán presentarse en los registros de la Consejería con competencia en materia de economía e infraestructuras, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para actuar como registro concertado; así como en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. En el caso de que se solicite el servicio indicado en el apartado a) del artículo 5.1 de la presente orden, denominado "Redacción del proyecto", y de que el mismo no se contrate con ninguna de las empresas homologadas conforme al Decreto 82/2015, de 5 de mayo, indicadas en el Anexo IV, además de la documentación indicada en los apartados anteriores, deberá presentarse la siguiente documentación referida a la empresa con la que se pretenda contratar:
  - a) Copia auténtica del N.I.F de la empresa y, en su caso, del representante legal.

En caso de PYMES, además, deberán presentar copia auténtica del documento que acredite el poder del representante legal.
  - b) En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución y estatutos vigentes.
  - c) Documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o documento que acredite el pago del Impuesto de Actividades Económicas de la anualidad en curso o del último ejercicio, conforme sea procedente. En aquellos supuestos en los que concurran causa de exención o no sujeción, se presentará certificado acreditativo de la misma o declaración responsable de la misma con expresión de su amparo normativo.



- d) Indicación del personal técnico integrado en la empresa, que intervendrá en la prestación del servicio, y descripción de sus perfiles técnicos. Deberá aportarse curriculum vitae y copia compulsada de la comunicación del contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de cada uno de los trabajadores indicados, siempre que el empresario no autorice expresamente la consulta de oficio de la misma a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- e) En su caso, relación y breve resumen de trabajos previos realizados en servicios análogos, mínimo 5, debiendo aportar al menos 2 certificados de buena ejecución de esos trabajos previos, lo que deberá acreditarse, mediante certificado expedido por la empresa receptora del servicio, copia del contrato de realización de los trabajos u otro medio de prueba válido en derecho.
9. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 18. Proyecto.**

1. Los solicitantes deberán presentar junto a su solicitud un proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 114/2017, de 18 de julio, por el que establecen las bases reguladoras de las presentes ayudas. En el mismo, deberán identificarse los servicios para los que solicita la subvención, y explicar claramente las actuaciones que se pretenden desarrollar y los objetivos que se pretenden cumplir con las mismas.
2. En el Proyecto presentado se deben identificar y diferenciar los servicios que se prevén realizar y las inversiones asociadas a cada uno, y ello conforme al desglose realizado en la tabla que se incluye en el Anexo VI.
3. El contenido mínimo de los proyectos, podrá variar en función de los servicios solicitados, debiendo ajustarse en cualquier caso a lo indicado en el apartado 3 del artículo 17 del Decreto 114/2017, de 18 de julio.

**Artículo 19. Plazo de resolución y notificación.**

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses y se computará desde la presentación de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
2. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Contra las resoluciones del procedimiento de concesión de subvenciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Infraestructuras, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime oportuno.

#### **Artículo 20. Plazo de ejecución.**

El plazo para la de ejecución del proyecto será el que se señale en la resolución de concesión para cada una de las ayudas, conforme a la fecha prevista de realización del proyecto que el solicitante haya indicado en el proyecto, que como máximo será de un año desde la notificación de la resolución de concesión.

#### **Artículo 21. Justificación y pago.**

1. El pago de las subvenciones concedidas mediante la presente línea de ayudas, se liquidará y abonará por la Junta de Extremadura al beneficiario de la subvención, una vez ejecutado el proyecto y previa presentación por el mismo de la correspondiente solicitud de pago o liquidación, conforme al modelo del Anexo VII, al que se adjuntará la documentación necesaria para justificar tanto las actividades realmente ejecutadas y como la inversión realizada.
2. Las inversiones no podrán haber sido iniciadas ni pagadas por los beneficiarios con anterioridad a la notificación de la resolución individual de concesión, las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán estar fechadas con posterioridad a esa fecha, salvo los relacionados con los costes de redacción del proyecto.
3. La justificación de la ejecución y pago de las inversiones, se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la realización de la actividad, y si no se reflejara plazo concreto para su realización, en todo caso desde la finalización de la misma.
4. El beneficiario de la subvención está obligado a comunicar a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda que supongan una modificación justificada de la actividad prevista, en especial, los supuestos de cambios de fecha de celebración de la actividad, o cambios en el cronograma de actuación. En ningún caso estas incidencias podrán alterar las condiciones en que se concedieron las ayudas ni afectar al objeto o finalidad de las mismas. Estas incidencias, que no supondrán un incumplimiento por parte del beneficiario, se resolverán por la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.
5. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial, en base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, y se haya ejecutado al menos el 60 % del Proyecto, se procederá a la disminución directamente proporcional de la ayuda concedida.

**Artículo 22. Información y publicidad.**

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y al existir cofinanciación con cargo a Fondos de la Unión Europea, se recogerán las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación.

2. Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de esta orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo.

4. Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida al proyecto de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que se establezca acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.

5. Asimismo, previo al pago de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.

6. De igual forma, en las notificaciones de concesión de esta ayuda, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

**Disposición final única. Eficacia y recursos.**

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en



virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 9 de octubre de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A DESTINADAS A PROYECTOS DE COMERCIO ELECTRÓNICO Y TIC EN LAS EMPRESAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****A. SOLICITANTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS /RAZÓN SOCIAL								
TIPO DE SOLICITANTE (marcar con una x)		<input type="checkbox"/> Autónomo						
		<input type="checkbox"/> Pyme con máx. 50 trabajadores Nº trabajadores:						
		<input type="checkbox"/> Agrupación						
		<input type="checkbox"/> UTE						
N. I. F.				DOMICILIO SOCIAL				
C.P.		LOCALIDAD				PROVINCIA		
CORREO ELECTRÓNICO				TELÉFONO			FAX	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN								

**B. REPRESENTANTE LEGAL (cuando proceda)**

NOMBRE Y APELLIDOS				CARGO/REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA			
N. I. F.		DOMICILIO SOCIAL				TELÉFONO	
C.P.		LOCALIDAD				PROVINCIA	
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (C.S.V.)							

**C. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

ACTIVIDAD ECONÓMICA				EPÍGRAFE I. A. E.				
Rellenar los siguientes apartados sólo en caso de que los datos sean distintos de los indicados en el punto A :								
DOMICILIO SOCIAL				TELÉFONO			C.P.	
LOCALIDAD				PROVINCIA				

**D. EN CASO DE AGRUPACIONES:**

MIEMBRO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN

**E. NÚMERO DE TRABAJADORES CON LOS QUE CUENTA LA EMPRESA**

A la fecha de presentación de la presente solicitud, el número de trabajadores con los que cuenta la empresa es:

\_\_\_\_\_

**F. DATOS SOBRE EL PROYECTO**

SERVICIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (marcar con una x)	COSTES SUBVENCIONABLES (marcar con una x)		Importe solicitado por actuación/tarifa/categoría	Importe total solicitado por actuación/tarifa/categoría	
<input type="checkbox"/> REDACCIÓN DEL PROYECTO	<input type="checkbox"/>	Redacción del Proyecto			
<input type="checkbox"/> TIENDA ONLINE	<input type="checkbox"/>	Gastos de desarrollo web			
	<input type="checkbox"/>	Gastos de implantación			
<input type="checkbox"/> MARKETPLACES Y PORTALES DE EMPRESA	<input type="checkbox"/>	Tarifa de Inscripción mensual			
	<input type="checkbox"/>	Tarifa por venta según Categorías	Moda y Textil		
			Zapatería		
			Alimentación		
			Bricolaje y Herramientas		
			Bebidas y Restauración		
			Deportes y pasatiempos		
			Electrónica e Informática		
			Fotografía		
			Electrodomésticos		
			Hogar, Jardín y Decoración		
			Instrumentos Musicales		
			Joyería y Relojes		
			Juguetes y Videojuegos		
			Libros, Música, Sonido, Video, CD y DVD		
			Mascotas		
			Material de Oficina y Escolar		
			Perfumería y Cosmética		
			Puericultura		
			Salud		
			Sonido		
Suministros industriales y científicos					
Telefonía					
Televisión					
Vehículos a motor (piezas, recambios y accesorios)					



SERVICIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (marcar con una x)	COSTES SUBVENCIONABLES (marcar con una x)		Importe solicitado por actuación/tarifa/categoría	Importe total solicitado por actuación/tarifa/categoría
<input type="checkbox"/> <b>MARKETING ONLINE</b>	<input type="checkbox"/> Gastos de desarrollo e implantación corporativa			
	<input type="checkbox"/> Gastos para el fomento de presencia y posicionamiento "On line"	<input type="checkbox"/> Implantación de estrategia de posicionamiento SEO		
		<input type="checkbox"/> Implantación de estrategia de posicionamiento SEM		
<input type="checkbox"/> <b>PROVEEDORES DE PAGO</b>	<input type="checkbox"/> Tarifa Mensual			
	<input type="checkbox"/> Tarifa Transacción			
<input type="checkbox"/> <b>SERVICIOS DEL SECTOR TURÍSTICO</b>	<input type="checkbox"/> Contratación de servicios ofertados online relacionados con alojamientos turísticos, restauración, y actividades de ocio y tiempo libre			
<b>IMPORTE TOTAL SOLICITADO</b>				

**G. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x):**

<input type="checkbox"/> Copia del N.I.F del solicitante <input type="checkbox"/> Poder representante legal <input type="checkbox"/> Documento de Identificación Fiscal de la Pyme <input type="checkbox"/> Escritura de constitución y Estatutos vigentes <input type="checkbox"/> Circunstancias de las UTE y Compromisos de Constitución <input type="checkbox"/> Último recibo del I.A.E.(o alta en I.A.E.) /Certificado que acredite la exención de pago <input type="checkbox"/> Proyecto <input type="checkbox"/> Certificaciones que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social	<input type="checkbox"/> Certificado relativo a la vida laboral de todas las cuentas de cotización del solicitante <input type="checkbox"/> Declaración responsable que refleje el n.º trabajadores con el que cuenta la empresa solicitante <input type="checkbox"/> Declaración responsable de reunir las condiciones para ser beneficiario (según modelo Anexo I). <input type="checkbox"/> Declaración de ayudas (según Anexo I) <input type="checkbox"/> Otra documentación:
---	---

**H.- DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN**

Documento	Fecha de presentación	Organo Gestor	Nº expediente

**I.- AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD QUE LA QUE SE SOLICITA (rellenar en caso de haberlas solicitado o recibido)**

Convocatoria	Organismo	Tipo de ayuda	Proyecto	Nº expediente	Importe	Estado de la tramitación *	Fecha

\*En el apartado de Estado de la tramitación se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión, diferenciando: S=Solicitada; C=Concedida; D=Denegada; P=Pagada

**J.- OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE mínimos (rellenar en caso de haberlas solicitado o recibido)**

Convocatoria	Organismo	Tipo de ayuda	Proyecto	Nº expediente	Importe	Estado de la tramitación *	Fecha

\*En el apartado de Estado de la tramitación se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión, diferenciando: S=Solicitada; C=Concedida; D=Denegada; P=Pagada

**K.- DENEGACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA CONSULTA DE OFICIO (rellenar SÓLO cuando el solicitante quiera denegar la consulta)**

- DENIEGO** la autorización a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.
- DENIEGO** la autorización a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para que los datos de identidad personal del solicitante y de domicilio o residencia sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- DENIEGO** la autorización a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para que los datos de identidad personal del representante legal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- DENIEGO** la autorización a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a solicitar de la Seguridad Social los Certificados relativos a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa solicitante de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de ayuda.
- DENIEGO** la autorización a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias.
- DENIEGO** la autorización a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a solicitar del Registro Mercantil correspondiente las Escrituras de constitución y los Estatutos vigentes de la empresa solicitante.
- DENIEGO** la autorización a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder del representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario)
- DENIEGO** la autorización a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a solicitar y recabar la comunicación de los contratos de trabajo del personal integrado en la empresa que intervendrá en la prestación del servicio.

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas Comunidad Autónoma de Extremadura, **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

-Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.

-Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

-No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior

-No haber iniciado ni pagado las inversiones relacionadas con la ejecución del Proyecto, a la fecha de la presentación de esta solicitud (exceptuando los costes relativos a la propia redacción del proyecto y comprometerse a no hacerlo antes de la notificación de la resolución de concesión de la presente a ayuda.

-Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(FIRMA)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación (Paseo de Roma S/N, Módulo A, 3ª Planta 06800-MÉRIDA).

**AL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**  
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO DESTINAR LAS AYUDAS A ACTIVIDADES EXCLUIDAS**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ en nombre propio, o en  
representación de D/D<sup>º</sup>/Entidad \_\_\_\_\_,  
con NIF \_\_\_\_\_,

**DECLARO**

Que, mi empresa desarrolla alguna de las actividades que conforme al artículo 3 de la presente orden, se encuentran excluidas de las presentes ayudas, en concreto las siguientes:

---

---

---

---

---

Que, en caso de resultar beneficiario de las presentes ayudas, las mismas no irán destinadas en ningún caso a las actividades indicadas anteriormente.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EMPRESAS YA HOMOLOGADAS  
CONFORME AL ARTICULO 8 DEL DECRETO 82/2015, DE 5 DE MAYO,  
Y A LA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DE  
EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN, DE 28 DE OCTUBRE DE 2015.**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ en nombre propio, o en  
representación de D. \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,

**DECLARO**

No encontrarme incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 y 12.3 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Seguir cumpliendo los requisitos que se me exigieron para ser homologado como prestador de los servicios que son subvencionables a través del Decreto 82/2015, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Que dispongo de los medios personales, técnicos y materiales suficientes para la prestación del servicio .... que es subvencionable conforme a la presente orden.

Que me comprometo a adscribir todos los medios de los que dispongo y que sean necesarios para la ejecución de los trabajos.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación (Paseo de Roma S/N, Módulo A, 3ª Planta 06800-MÉRIDA).

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO IV****EMPRESAS HOMOLOGADAS CONFORME AL ARTICULO 8 DEL DECRETO 82/2015,  
DE 5 DE MAYO, Y A LA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DE  
EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN, DE 28 DE OCTUBRE DE 2015.**

	EMPRESA	NIF
1	ABEL PATIÑO CARBAJO	09177789F
2	AGENCIA VISUAL EXTREMADURA S.L.	B06562565
3	ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ ACOSTA	50300873B
4	APLICACIONES DE NUEVA TECNOLOGÍAS DE EXTREMADURA, S.L.	B06400329
5	ARIADNEX TECNOLOGÍA FLEXIBLE S.L.	B06383814
6	AZUANET SOLUCIONES WEB, S.L.	B06567291
7	BITTACORA INFORMÁTICA Y DISEÑO, S.L.	B06401723
8	CANAL CÚBICO, S.L.	B06307136
9	CARMEN Mª APOLO FERNANDEZ	80052306R
10	CREATIVA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.	B10316073
11	DAVID UTRERO S.L.	B06508337
12	EXTERNAL CONSULTORIA Y OUTSOURICING S.A.	A 10294585
13	FORMACIÓN Y TÉCNICA INFORMÁTICA DE CÁCERES, S.L.	B10193019
14	GALPER SERVICIOS INFORMATICOS S.L.	B06131924
15	GLOBAL PROCESS AND PRODUCT IMPROVEMENT, S.L.	B10404168
16	GRUPO GEFISCAL ASESORIA & CONSULTORÍA SL	B10011526
17	IGNACIO SERRANO OÑA	28949577Y
18	INFORMÁTICA GUADIANA S.L.	B06543607
19	INTERNORTEX COMUNICACIONES GLOBAL S.L.	B10358083
20	MANUEL PONCE CONTRERAS	08882496B
21	MECANIZACIÓN TENA S.L.	B10024941
22	METEOESPAÑA S.L.	B81168858
23	NETWORK SECURITY ADVISORS, S.L.	B96901962
24	OLIVA VENDRELL PEREZ SOFTWARE TECHNOLOGIES, S.L.	B85396737
25	OPEN IDEAS SL	B57614141
26	PAULINO GUERRA SOLIS	80041241E
27	PEDRO FERNÁNDEZ REAL	08848552S
28	PROCAEX 21, S.L.	B06324065
29	RANNA CONSULTORÍA, S.L.U.	B06587737
30	RCMEDIA COMUNICACION S.L.	B06561534
31	RENACENS SISTEMAS S.L.	B06608558
32	ROBERT WAGNER	X9692636E
33	ROCIO ROLLAN GIL	80068296Y
34	SOLPLAN CONSULTORES, S.L.	B06307136
35	SOLUCIONES E-LEARNING GPL EXTREMADURA S.L.	B10378842
36	SOLUCIONEX CONSULTORIA Y DESARROLLO S.L	B10341188
37	SYNAPSE ASESORES INFORMATICOS, S.L.	B63967202
38	TOMAS AGUDO HUESCAR	52131750L
39	TRECONITE S.L.	B06602510
40	UNQUIET PIXEL, S.L.	B10343572



Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

## ANEXO V SERVICIO: TIENDA ON LINE

Podrán ser objeto de subvención los gastos de desarrollo e implantación de la página Web cuyos contenidos versen exclusivamente sobre la actividad profesional o empresarial para las que la empresa solicita la subvención, siempre que se ajusten a las especificaciones que se señalan a continuación:

### 1. Gastos de desarrollo web:

Las características mínimas y las funcionalidades que han de reunir estas páginas para ser subvencionables, sin perjuicio de que puedan incorporar funcionalidades adicionales, son las siguientes:

- Nombre de dominio propio: Deberá disponer de un nombre de dominio propio, a través del cual se accederá a la página, registrado a nombre de la entidad solicitante. No se admitirán dominios registrados bajo la titularidad de terceras empresas.
- Página principal.
- Navegación por menús presentes en todo el sitio Web.
- Accesibilidad.
- Registro y área de usuario: La información mínima requerida es: Datos personales y posibilidad de modificarlos: nombre y apellidos o denominación social, NIF, dirección, e-mail, teléfono, fax.

En su caso, también deberán constar los datos de inscripción en el Registro Mercantil o de aquel otro registro público en el que lo estuvieran inscritos para la adquisición de personalidad jurídica o a los solos efectos de publicidad.

Si la actividad estuviese sujeta a un régimen de autorización administrativa previa, deberán constar los datos relativos a dicha autorización y los identificativos del órgano competente encargado de su supervisión.

Asimismo, si el titular de la página ejerce una profesión regulada deberá indicar: los datos del Colegio profesional al que, en su caso, pertenezca y número de colegiado; el título académico oficial o profesional con el que cuente; el Estado de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo en el que se expidió dicho título y, en su caso, la correspondiente homologación o reconocimiento; las normas profesionales aplicables al ejercicio de su profesión y los medios a través de los cuales se puedan conocer, incluidos los electrónicos.

- Presentación del negocio.
- Información de los productos y/o servicios que se ofertan, y los respectivos precios. Se deberá facilitar información clara y exacta sobre el precio del producto o servicio, indicando si incluye o no los impuestos aplicables y, en su caso, sobre los gastos de envío.
  - Datos de envío y facturación.
  - Formulario de contacto que no requiera de un cliente de correo externo.
  - Registro de transacciones, histórico y situación de cada pedido.
  - Opción de imprimir pedidos, facturas y albaranes.
  - Opción de cumplimiento de normativas legales.
- Catálogo de productos: Debe posibilitar crear categorías y subcategorías, incluir rankings de ventas, filtros de búsqueda, acceso de un producto a diversas categorías, asignar reglas de precios y acciones promocionales por clientes y lotes, atributos personalizables del producto (talla, color, material, etc.), venta cruzada y fichas de producto con imágenes y vídeos

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa

- Sistemas de promoción y ofertas: Serán una herramienta más del plan de promoción del canal.



Unión Europea



- Carrito de la compra.
  - Opción de registro obligatorio o pago como invitado.
  - Claridad y usabilidad de todo el flujo de compra.
  - Resumen de la compra en un lugar visible en todo el proceso de navegación.
  - Comunicaciones posteriores (*email y/o SMS*) de los diferentes estados del pedido (confirmación de pedido, salida del almacén, entrega).
    - Total integración con la pasarela de pagos y otros sistemas de pagos, control de los pedidos cuyo pago se haya formalizado e integración en el back office (procesos de soporte).
    - Pantalla "siga comprando" o siguientes pasos, una vez finalizado el proceso de compra (donde deberá aparecer una pantalla del tipo "Gracias por su compra")
    - Integración con Google Analytics (u otras herramientas de analítica web) en todas las páginas y código de comercio electrónico específico en la página de "Gracias por su compra".
- Motor de búsqueda interno: Permitirá que el usuario efectúe una búsqueda libre dentro de la tienda online.
- Medios de pago: Deberán incluirse todos los que sean relevantes para cada mercado en concreto.
- Flujo de compra: presente en todo momento, permitirá que el usuario siga un flujo detallado e informado.
- Política de entregas y devoluciones: El usuario debe saber en todo momento sus derechos y obligaciones, en función de la normativa existente y de la política comercial de la empresa.
- Logística, gastos de envío y fiscalidad.
- Servicio al cliente y gestión de incidencias: Además de un número de teléfono y un email siempre visibles.
- Sellos de confianza online: Distintivos insertados en la tienda que indican al usuario aquellas empresas que han asumido voluntariamente unos elevados niveles de compromiso ético y responsabilidad y merecedoras, por tanto, de una mayor confianza, de aquellas otras empresas que carecen
- Contenidos actualizables dinámicamente: La página Web debe poder actualizarse a través de una zona de acceso restringido que posibilite la actualización de los contenidos de forma sencilla y sin exigir conocimientos previos de programación Web por parte del beneficiario.

Al menos han de ser actualizables dinámicamente los contenidos y funcionalidades requeridos como información mínima en el apartado Registro y área de usuario, así como lo dispuesto en el apartado Catálogo de productos y en el de Sistemas y promoción de ofertas.

. Incorporar, en la página principal, en lugar visible una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión, así como el logotipo de la Consejería de Economía e Infraestructuras, indicando que la página ha sido subvencionada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, así como el emblema de la Unión Europea y una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

. Incorporar información general en cumplimiento de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y el Comercio Electrónico

. Incorporar las cláusulas de protección de datos de carácter personal pertinentes en todos los formularios de recogida de datos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Dichas cláusulas deben identificar la finalidad y el tratamiento de los datos. Además, han de informar del medio para ejercer los derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición.

.Información del uso de Cookies, en su caso. En caso de usar Cookies, deberá informarse de su uso en dos fases:

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa





- Con una ventana emergente en la home de la página web (cuando el usuario entre por primera vez) en la que se informe al usuario (de forma muy resumida) de: el uso de Cookies, tipo de Cookies, finalidad y de dónde tiene que ir el usuario para poder gestionar o borrar las Cookies.

- Con un texto legal sobre la política de uso de Cookies, que deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- . Qué es una Cookie: deberá explicarse de forma clara y sin utilizar tecnicismos, de forma que un usuario medio pueda entenderlo.

- . Tipo de Cookies utilizadas.

- . Finalidad de la Cookies.

- . Empresa que gestiona las Cookies.

- . Cómo puede el usuario gestionar o borrar las Cookies de su navegador, facilitando enlaces a la gestión de Cookies de los navegadores.

## **2. Gastos de implantación:**

Se considerarán subvencionables los gastos de implantación de la página Web que cumpla con los requisitos señalados anteriormente. Estos gastos solo se subvencionarán si son incluidos como un concepto más (aunque por separado y con el debido detalle) en la factura del desarrollo de la página Web. No se subvencionarán gastos de implantación si no van acompañados de los gastos de desarrollo de la web.

Los gastos derivados de la implantación de la página Web que podrán ser objeto de subvención serán los siguientes:

- Alta del dominio.

- Alta y contrato de alojamiento del primer año.

- Alta y mantenimiento, durante el primer año, de cuentas de correo electrónico asociadas al dominio.

- Mantenimiento de la página Web durante el primer año.

No se admitirán dominios registrados bajo la titularidad de terceras empresas.

Se advierte que al desarrollar y operar en la tienda online, se deberá cumplir con la siguiente normativa específica de aplicación: Ley Orgánica 15/1999, 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD); Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, aprobado mediante Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre (RLOPD); Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (LSSICE); Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual; Directiva 2000/31/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio, relativa a determinados aspectos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior (directiva sobre el comercio electrónico); Directiva 2009/136/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre, por la que se modifican la Directiva 2002/22/CE relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas, la Directiva 2002/58/CE relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas y el Reglamento (CE) no 2006/2004 sobre la cooperación en materia de protección de los consumidores.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO VI  
RESUMEN DEL PRESUPUESTO****1. RESUMEN PRESUPUESTO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO**

SERVICIO	RESUMEN PRESUPUESTO	
REDACCIÓN DEL PROYECTO	Importe	Cuantía total subvencionable (Intensidad máx 80%)

**2. TIENDA ONLINE**

SERVICIO	RESUMEN PRESUPUESTO		
TIENDA ONLINE	Gastos de desarrollo web	Importe	Cuantía subvencionable (Intensidad 75%)
	Gastos de implantación	Importe	Cuantía subvencionable (Intensidad 75%)
		Cuantía Subvencionable Total (Gastos de desarrollo web + Gastos de implantación)	

**3. RESUMEN PRESUPUESTO DE MARKETPLACES**

SERVICIO	RESUMEN PRESUPUESTO				
MARKETPLACES Y PORTALES DE EMPRESA	Tarifa Inscripción mensual	Importe Tarifa mensual	Duración estimada del proyecto (máx. 1 año)	Tarifa por periodo estimado	Cuantía total subvencionable (Intensidad máx. 80%)

SERVICIO	RESUMEN PRESUPUESTO								
MARKETPLACES Y PORTALES DE EMPRESA	Tarifa por venta según Categoría	Categoría	Producto	Precio unitario de venta	Previsión unidades vendidas	Importe Tarifa por ventas previstas		Cuantía subvencionable (Intensidad 80%)	
						% Marketplaces	Importe		
		Moda y Textil							
		Zapatería							
		Alimentación							
		Bricolaje y Herramientas							
		Bebidas y Restauración							
		Deportes y pasatiempos							





SERVICIO	RESUMEN PRESUPUESTO						
	Categoría	Producto	Precio unitario de venta	Previsión unidades vendida	Importe Tarifa por ventas previstas		Cuantía subvencionable (Intensidad 80%)
					% Marketplaces	Importe	
<b>MARKETPLACES Y PORTALES DE EMPRESA</b>	<b>Tarifa por venta según Categoría</b>	Electrónica e Informática					
		Fotografía					
		Electrodomésticos					
		Hogar, Jardín y Decoración					
		Instrumentos Musicales					
		Joyería y Relojes					
		Juguetes y Videojuegos					
		Libros, Música, Sonido, Video, CD y DVD					
		Mascotas					
		Material de Oficina y Escolar					
		Perfumería y Cosmética					
		Puericultura					
		Salud					
		Sonido					
		Suministros industriales y científicos					



SERVICIO	RESUMEN PRESUPUESTO								
	Categoría	Producto	Precio unitario de venta	Previsión unidades vendidas	Importe Tarifa por ventas previstas		Cuantía subvencionable (Intensidad 80%)		
					% Marketplaces	Importe			
MARKETPLACES Y PORTALES DE EMPRESA	Tarifa por venta según Categoría	Telefonía							
		Televisión							
		Vehículos a motor (piezas, recambios y accesorios)							
		<b>Cuantía Subvencionable total</b> (Tarifa de inscripción mensual+ Tarifa por venta según categorías)							

**4. RESUMEN PRESUPUESTO DE MARKETING ONLINE**

SERVICIO	RESUMEN PRESUPUESTO			
			Importe	Cuantía subvencionable (Intensidad 75%)
MARKETING ONLINE	Gastos de desarrollo e implantación corporativa			
	Gastos para el fomento de presencia y posicionamiento "On line"	Implantación de estrategia de posicionamiento SEO	Importe	Cuantía subvencionable (Intensidad 75%)
	Implantación de estrategia de posicionamiento SEM	Sector Turístico	Importe	Cuantía subvencionable (Intensidad 75%)
	Resto sectores	Importe	Cuantía subvencionable (Intensidad 50%)	
<b>Cuantía Subvencionable Total</b> (Gastos de desarrollo + Gastos de implantación)				

**5. RESUMEN PRESUPUESTO DE PROVEEDOR DE SERVICIOS DE PAGO**

SERVICIO	RESUMEN PRESUPUESTO				
	Tarifa Inscripción mensual	Importe tarifa mensual	Duración estimada del proyecto	Importe Tarifa	Cuantía subvencionable (Intensidad 80%)
PROVEEDOR DE SERVICIOS DE PAGO					
<b>Cuantía Subvencionable Total</b>					

SERVICIO	RESUMEN PRESUPUESTO				
	Tarifa Transacción	Nº de transacciones estimadas	Importe por transacción	Importe Tarifa transacciones estimadas	Cuantía subvencionable (Intensidad 80%)
PROVEEDOR DE SERVICIOS DE PAGO					
<b>Cuantía Subvencionable Total</b>					

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO VII****SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA ANTE  
LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS****EXPEDIENTE N° \_\_\_\_\_****A. SOLICITANTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS /RAZÓN SOCIAL							
N. I. F.		DOMICILIO SOCIAL					
C.P.	LOCALIDAD			PROVINCIA			
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO		FAX			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN							

**B. REPRESENTANTE LEGAL (cuando proceda)**

NOMBRE Y APELLIDOS		CARGO/ REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA					
N. I. F.		DOMICILIO SOCIAL		TELÉFONO			
C.P.	LOCALIDAD			PROVINCIA			

**C. NÚMERO IBAN DE LA CUENTA DE PAGO**

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	CUENTA												

**D. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

<b>A. DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN</b>
<input type="checkbox"/> Resumen de la ejecución del proyecto, indicando el % del mismo ejecutado y la cuantía de la inversión finalmente realizada <input type="checkbox"/> Documentación relativa a la acreditación gráfica de haber adoptado medidas de publicidad correspondientes
<b>B. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DEL GASTO Y PAGO DE LA INVERSIÓN</b>
<input type="checkbox"/> Contratos por escrito de las actividades subcontratadas <input type="checkbox"/> Facturas originales, o fotocopias compulsadas de las mismas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro del proyecto subvencionado. <input type="checkbox"/> Certificados expedidos por entidades financieras que acrediten las transferencias o movimientos bancarios, efectuados por el beneficiario a favor del proveedor, por el concepto y cantidad subvencionada. <input type="checkbox"/> Otros:



El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **SOLICITA** el pago de la subvención que proceda.

**DENIEGO** la autorización a la Secretaría General de Ciencia Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
(FIRMA)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**  
**Paseo de Roma, s/n MÉRIDA**

